

Don, de profesión, con domicilio en, calle, con documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de (la Empresa consultora o de servicios debidamente capacitada, el equipo de profesionales que se relaciona), enterado de las bases que han de regir en el concurso público convocado por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife para la adjudicación del trabajo de, acepta, en nombre propio o en el de la representación que ostenta, las bases y pliegos de condiciones del mencionado concurso y se compromete a ejecutar dicho trabajo por el precio de pesetas.

El sobre C) contendrá las referencias técnicas de los licitadores, determinantes de la administración previa, que se especifican igualmente en el pliego de cláusulas administrativas.

Existencia de crédito. Para el abono de los trabajos existe crédito.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de agosto de 1980.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo Machado.—V.º B.º: El Presidente, José Miguel Galván Bello.—5.111-A.

Resolución del Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se citan.

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las siguientes obras:

A) Objeto:

1.º Obras de reparación en el grupo 21, «S. O. Besós», fase 7.ª, bloque A, fase 2.ª, primera etapa.

Tipo: 23.663.696,74 pesetas.

2.º Obras de reparación en el grupo 21, «S. O. Besós», bloque C, 2.ª fase, primera etapa.

Tipo: 19.717.034,74 pesetas.

3.º Obras de reparación en el grupo 21, «S. O. Besós», fase 5.ª, y bloques A y B, fase 3.ª, primera etapa.

Tipo: 26.894.218,41 pesetas.

4.º Obras de reparación en el grupo primero F, «Wellington».

Tipo: 9.168.758,79 pesetas.

B) *Presupuesto con cargo al que se ejecutan las obras:* Subsidiariamente al convenio suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 7 de enero de 1980, las referidas cuatro obras se ejecutarán con cargo al capítulo 2.º, apartado 5.º, partida 58 del presupuesto ordinario para el presente ejercicio del Patronato Municipal de la Vivienda.

C) *Duración de las obras:* Las obras deberán iniciarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación por la Empresa adjudicataria, y habrán de terminarse, como máximo, en el plazo de cinco meses, debiendo efectuarse dichas obras según el ritmo prescrito en el programa de obras.

Dado el corto plazo de ejecución de las obras, no se admitirán revisiones de precios.

D) *Dependencias de la Administración donde estarán de manifiesto los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares:* Patronato Municipal de la Vivienda, plaza de Lesseps, número 12, planta 5.ª.

E) *Fianza:* Los contratistas constituirán una fianza por el importe del 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

F) *Modelo de proposición:* Don, vecino de, con domicilio en, obrando en (expresar si lo hace en nombre propio o en representación de una Sociedad u otra persona), enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y demás condiciones que rigen para la adjudicación de las obras de reparación de, se compromete a realizar los trabajos proyectados por la cantidad de (en letra y número) pesetas, y abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

G) *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:*

1.º Los licitadores presentarán sus proposiciones antes de las trece horas del día que se cumplan los diez hábiles, a partir de la inserción del anuncio del concurso-subasta en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, plaza de Lesseps, número 12, 3.ª planta. Las proposiciones deberán formularse en dos sobres cerrados, en los que figurará la inscripción: «Proposición para formar parte en el concurso-subasta para». El primer sobre se titulará «Referencias», y el segundo, «Oferta económica».

2.º En el sobre de «Referencias» se incluirán los siguientes documentos, todos ellos originales o mediante fotocopia legalizada notarialmente:

a) Los acreditativos de la cláusula XV del pliego de condiciones.

b) Los acreditativos de la personalidad del empresario.

c) Resguardo acreditativo de la fianza.

d) Acreditación de la clasificación del contratista, que deberá estarlo en el grupo G, subgrupos 4, 6 y 7, fijados en las normas complementarias para la clasificación de contratistas del Estado.

3.º El sobre que encierre el segundo pliego, o sea, la «Oferta económica», incluirá únicamente la proposición con arreglo al modelo que aparece en este anuncio, y en que el licitador se limitará a concretar la oferta.

4.º El día que se cumplan los once hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a la apertura de las plicas de «Referencias» ante la Mesa, que se constituirá a las diez horas, en la sala «Florensa», planta 11, plaza de Lesseps, número 12, y se proseguirán los trámites licitatorios del concurso-subasta de conformidad con la normativa legal actualmente vigente.

Barcelona, 8 de agosto de 1980.—El Gerente, Juan Molina Vivas.—5.107-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

ZAMORA

Sección del Patrimonio

Expediente 47/80

En la Delegación de Hacienda de Zamora se tramita expediente de investigación, iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 16 de junio de 1980, de conformidad con lo pervenido en los artículos 16 al 32 del Reglamento del Patrimonio del Estado, para determinar la propiedad de una finca rústica sita en el término municipal de Santa Clara de Avedilla, paraje Mirador, parcela 606 a-b-c-d, del polígono 1, y superficie de 0,8900 hectáreas. Titular en Catastro de Rústica desconocido, y linderos: Norte, parcela 607, de José Amigo Hernández; parcela 608, de Emilio Gammame Merchán; Sur, parcela 604, de María Antonia Mano Hernández; 605, de Ángel Fraile Rivera; Este, camino de Valdeldón; Oeste, camino del Alamo.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedilla, aleguen ante esta Delegación de Hacienda lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Zamora, 23 de junio de 1980.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—10.106-E.

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo, se notifica a los desconocidos propietarios o usuarios de los vehículos que se indican a continuación, objeto de los expedientes que también se señalan y que han sido valorados en las cantidades que se mencionan:

Expediente 660/80.—Automóvil «Peugeot 405», coupe, valorado en 250.000 pesetas.

Expediente 663/80.—Automóvil «Peugeot 504», valorado en 200.000 pesetas.

Expediente 668/80.—Automóvil «Opel», valorado en 100.000 pesetas.

Carentes todos estos vehículos de placas de matrícula o signos de identificación, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, las supuestas infracciones cometidas como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de esta publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 1 de septiembre de 1980 se reunirá este Tribunal para ver y fallar los citados expedientes, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y

siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 5 de agosto de 1980.—El Secretario del Tribunal.—11.831-E.

*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo, se notifica a los desconocidos propietarios o usuarios de los automóviles que se citan a continuación, todos ellos sin matrícula y signos de identificación, objeto de los expedientes que se mencionan y valorados en las cantidades que se señalan:

Expediente 861/80.—Automóvil «Audi», valorado en 50.000 pesetas.

Expediente 862/80.—Automóvil «Ford Taunus», valorado en 50.000 pesetas.

Expediente 864/80.—Automóvil «Volkswagen», valorado en 50.000 pesetas.

Expediente 865/80.—Automóvil «Triumph», valorado en 25.100 pesetas.

Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, las supuestas infracciones cometidas como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de esta publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 3 de septiembre de 1980 se reunirá este Tribunal para ver y fallar los citados expedientes, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador determinan los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Barcelona, 5 de agosto de 1980.—El Secretario del Tribunal.—11.832-E.

MALAGA

Desconociéndose el actual paradero de Khalifa Murgan el Worfelly, cuyo último domicilio conocido era el buque mercante de bandera libia denominado «Sabratha», se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de junio de 1980, al conocer del expediente número 77/80, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 1.º del artículo 13.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Khalifa Murgan el Worfelly.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: 37.380 pesetas al declarado autor.

5.º Comiso de los géneros intervenidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo

de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 23 de junio de 1980.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—10.147-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas

EBRO

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Sanz Antón.

Domicilio: Calle Juan Güel, 184, ático, Barcelona.

Cantidad de agua que se pide: 36 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alcanadre.

Término municipal en que radicarán las obras: Sena (Huesca).

Destino del aprovechamiento: Riego de 35,44 hectáreas.

Representante en Zaragoza: Don Manuel Berdún Gabarre. Condes de Aragón, 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 14 de julio de 1980.—El Comisario-Jefe, José I. Bodega.—3.538-D.

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Canteras Graníticas Orensanas, S. A.», en su nombre y representación, don José Finamor González-Bouza.

Domicilio: Acceso al Puente Novísimo, número 6, 1.º izquierda, Orense.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales en industria de áridos.

Cantidad de agua que se pide: 18 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Miño.

Término municipal en que radicarán las obras: Orense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 31 de julio de 1980.—El Comisario-Jefe, A. Dañobeitia.—3.675-D.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

SERVICIO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS Y ACTAS DE ELECCIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial: Nacional. Profesional: Federaciones Estatales de Asociaciones de Trabajadores, agrupados por sectores de actividades económicas, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Hernández Martín, don Enrique Ferrer Mondina, don Juan Higuera de Vallejo, doña Maitte Hernández Mediero, don José Luis Librán Vázquez, don Luis Corella Gómez y don Vicente García Castillo.

Adhesiones: Se adhieren a la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», trece Federaciones Estatales de cada una de las actividades económicas sectoriales siguientes: Administración, Agricultura, Banca, Construcción, Energía, Enseñanza, Espectáculo, Información, Metal, Químicas, Salud, Servicios y Transportes.

Igualmente se adhieren las cinco Organizaciones Profesionales siguientes: Sindicato Independiente de Transporte Aéreo (SITA), Confederación de Profesionales, Confederación General Democrática de Trabajadores Independientes (CGDT - Independiente), Federación Independiente de Trabajadores del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (FITMOPU) y Unión Social de Trabajadores de Guipúzcoa.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Administración de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Enrique Ferrer Mondina y don Fenofacio Mori Sánchez.

Adhesiones: Sindicato Estatal de Trabajadores de la Administración Pública, no funcionarios, de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)». Sindicato Estatal de Administración Local de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Trabajadores de la Administración Pública, no funcionarios, de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Enrique Ferrer Mondina, don Francisco Velasco Ezquerro, don Manuel Delgado Navarrete, don José Molina Molina y don Julián Milla Gálvez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Trabajadores de la Administración Local de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Bonifacio Mori Sánchez, don Jaime Cavadas Cobos, don Esteban Viciano Aráez, don Francisco Ruiz Ortiz y don Ricardo Castelló Alonso.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Agricultura de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Vicente García Castillo, don Víctor Martínez Viana, don Félix Navalón Monedero y don Juan del Río Campos.

Adhesiones: Sindicato Estatal Agrícola de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Alimentación de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Ganadería de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Bebidas de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Madera y Corcho de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)» y Sindicato Estatal de Pesca de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Agrícola de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)»,

cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Vicente García Castillo, don Federico Canet Costa, don Víctor Martínez y don Francisco Mompó Piquer.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Alimentación de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Víctor Martínez, don Dionisio López Aguilera y don Martín Ortiz Sánchez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Bebidas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Víctor Martín, don Enrique Cerbán Robles y don José López Cabello.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Ganadería de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan del Río Campos, don Manuel Muñoz Ruz y don Juan Miguel Sánchez Manrique.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Madera y Corcho de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Vicente Sáez Buigues, don Francisco Luz Bernabé y don René Manzanera Orts.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Pesca de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Félix Navalón Monedero, doña Anita Buigues Ivars y don Vicente Benedito Rubio.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Banca de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional

son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don A. González Rivero, don J. A. Sánchez Tejero y don A. Adrián Pascual.

Adhesiones: Sindicato Estatal de Banca Oficial de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Banca Privada de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Bolsa de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Cajas de Ahorro de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Cooperativas de Crédito de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Financieras de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)» y Sindicato Estatal de Seguros de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Banca Oficial de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don C. López Ordás, don V. Bernardo García y don A. Martín Tejero.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Banca Privada de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José A. Sánchez Tejero y don Daniel Yolanda.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Bolsa de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Francisco Javier Martínez de Miguel, don J. López Borrego y don P. Ibáñez Moya.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Cajas de Ahorro de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Emilio Feito López, don Luis Palomino Arroyo y don Aquinaco Ibarra.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Cooperativas de Crédito de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes

del acta de constitución: Don Manuel Cobos Valbuena, don M. Angel Benito Blázquez y don Manuel Castillo Alvarez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Financieras de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Eugenio Barrilero Serrano, don Ignacio J. Vázquez y don M. García G.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Seguros de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Miguel Gómez Iglesias, don Fernando Jiménez Díaz y don Francisco Reina.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Construcción de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de Trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don E. Oscar González Soto, don León Muro Nalda, don Jesús de Hoyos Q. y don Juan Higuera de Vallejo.

Adhesiones: Sindicato Estatal de Cemento de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Constructoras de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Inmobiliarias de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Materiales de Construcción de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», Sindicato Estatal de Muebles de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)» y Sindicato Estatal de Vidrio y Cerámica de la «Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal del Cemento de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Antonio Casal, don Pedro Herrera y don Alfredo Amores.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Constructoras de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Oscar González Soto, don León Muro Nalda y don Jesús del Hoyo.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Inmobiliarias de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Antonio González Gras, don José Vázquez Quirós y don Angel Torres Jaramillo.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Materiales de Construcción de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del Sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Angel Júdez Bernal, don Juan V. Viciosa Pérez y don Manuel Castro G.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Muebles de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Luis Villares, don Juan Francisco Segura Tudela y don Francisco Expósito.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Vidrio y Cerámica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Carmelo Redaño Tripana, don Seruan Molina Cortés y don José Luis Villares García.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Energía de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Tomás Navarro Cebrián, don Guillermo García Ruano y don José María Díaz Dapena.

Adhesiones: Sindicato Estatal del Carbón y Gas de la «Unión de Trabajadores Independientes» (UTI). Sindicato Estatal Eléctrico y Nuclear de la «Unión de Trabajadores Independientes» (UTI). Sindicato Estatal del Petróleo de la «Unión de Trabajadores Independientes» (UTI).

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Carbón y

Gas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Javier García Cimarro, don Manuel Gómez Durán y don Julián García Curiel.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Eléctrico y Nuclear de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Gancedo Mazón, don Tomás Escribano Escribano, y don Fernando Nieto Rodríguez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal del Petróleo de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Pedro Bes Gaspar, don Fernando Palomar López y don Andrés Cubillo Jiménez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Enseñanza de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Joaquín Moltó García, doña María Dolores de Pellicer López, doña María Teresa Meridiano Gutiérrez y don Carmelo Vicent Cortina. Adhesiones: «Sindicato Estatal de Enseñanza General Básica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Enseñanza de BUP de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Enseñanza Profesional de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Enseñanza Universitaria de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Enseñanza General Básica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña M. Dolores Pellicer López, doña Katí García Rodríguez y doña Elvira Roig Simó.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Enseñanza de BUP de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los fir-

mantes del acta constitucional: Don Joaquín Moltó García, doña M. Teresa Merenciano Gutiérrez y don Adolfo Sueiro Suárez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Enseñanza Profesional de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Carmelo Vicent Cortina, doña M. del Carmen Pellicer López y doña M. Luisa Scals Klin.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Enseñanza Universitaria de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José M. Comino Molina, don Ildefonso Fernández Fernández y don José A. Fernández García.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Espectáculos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña Marifé Nogueira Blanco, don Dionisio Carrera, don Pedro Roa Haro, y don Carlos Ochoa Domínguez. Adhesiones: «Sindicato Estatal de Artista de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Cinematografía de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Músicos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Artista de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña María Fe Nogueira Blanco, don Carlos Ochoa Domínguez y don R. Fernández.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Cinematografía de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Emilio Gómez Fabrini, doña Elías Viejo y don Ramón Fernández.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se

hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Músicos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Pedro Rao Haro, don Dionisio Carrera y don Juan A. García.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Información de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Bernardino de Hoyos del Valle, don Aparisi Morera del Vall y don Félix Coca Sánchez. Adhesiones: «Sindicato Estatal de Prensa de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Publicistas y Relaciones Públicas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Radio y Televisión de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Prensa de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José A. Valbuena Gutiérrez, don Ramón Alventosa García y don A. de Haro Pardo.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Publicistas y Relaciones Públicas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Fernando Grande Romero, don José Doval Cristóbal y don Antonio Civantos Yuste.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Radio y Televisión de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don A. L. García Guerrero, don Alfonso Mesía de Hita y don Fernando Muñoz Jiménez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal del Metal de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos

de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel F. Estévez, don Antonio Casas Ruiz y don T. Y. Velasco Carrasco.

Adhesiones: «Sindicato Estatal de Automoción de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Construcciones Mecánicas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Electrónica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Electrodomésticos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Construcción Naval de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Materiales Eléctricos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Metalurgia no Férrica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Construcciones Mecánicas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José María Sastre Pérez, don Segismundo Oliva López y don Angel García Pérez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Automoción de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: don Francisco Fernández Serrano Olivares, don José Alvarez Simarro y don Juan Pérez Clemente.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Construcción Naval de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Enrique Montes Bodi, don Mariano Castillo Ruiz y don Fernando Avellaneda Nestares.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Electrodomésticos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José María Espín Blázquez, don Rafael Arneal Fernández y don Enrique Rosado López.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Electrónica de la Unión de Trabajadores Independientes

tes (UTI), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Villanueva, don Manuel Alonso García y don Modesto Gallego González.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Materiales Eléctricos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Epifanio Rubio Sáez, don Alvaro Jiménez Casado y don Rodolfo Alvarez Losado.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Metalurgia no Férrica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Joaquín Pingarrón Sordillo, don José Antonio Fernández Larinas y don Luis de Casa Ayuso.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Siderurgia de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Miguel Calleja, don Jesús Fernández Gude y don Andrés Mo-ya Lorente.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Química de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Sehador Colino Alonso, don Arturo Pérez Rodríguez y don Antonio Guzmán Artega.

Adhesiones: «Sindicato Estatal de Abonos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Papel y Artes Gráficas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Petroquímica y Plásticos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Piel y Zapatos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal Químico de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal Textil y Confección de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Abonos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y pro-

fesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Pedro Valcárcel Risoto, don Juan Gaya de Prado y don Manuel Lago Casal.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Papel y Artes Gráficas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don F. Gutiérrez Domingo, don A. Guzmán Caldera y don A. de Hoz Abad.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Petroquímica y Plásticos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Alfredo Martín López, don Amable Fernández S. Niza y don Manuel Lage Marco.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Piel y Zapatos de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Miguel Pernas de la Torre, don Rafael Ruiz Suárez y don Antonio Manzano Brunet.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Químico de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Miguel López Agustín, don José M. Raposo Llobet y don Isidro Susperregui Zubiria.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Textil y Confección de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel Cascajosa Soriano, don Mario Gamarra de Arriaza y don Antonio Dávila Ruiz.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de la Salud de la Unión de Trabajadores Indepen-

dientes (UTD)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Vargas Murillo, don Manuel Ruiz Gil y don H. Portejo Alaiz.

Adhesiones: «Sindicato Estatal Clínico de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de la Industria Farmacéutica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de la Industria Médica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal Veterinario de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Clínico de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Silvano Doironoro Allo, don Umberto Zunzunegui Martínez y don José Vargas Morillo.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Industrias Farmacéuticas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don J. Cruz Díaz, don J. A. Rodríguez Morales y don S. Donaire Aivar.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de la Industria Médica de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Vicente Molla Mateo, don Manuel Ruiz Gil y don Antonio Herrero Astulfi.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Veterinario de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Garrido Roda, don Emilio Cantero Hurtado y don H. Portejo Alaiz.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Servicios de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Veguer Muñoz, don Alberto Sese Roselló, don Carmelo Vicent Casaña y don Manuel Flórez Cruzado.

Adhesiones: «Sindicato Estatal de Comercio de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Comunicación de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Concesiones de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Hostelería de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Informática de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Ingeniería y Consultas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Comercio de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector siendo los firmantes del acta de constitución Don Antonio Verger Muñoz, don Antonio Galea Rodríguez y don Manuel González Pardo.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Comunicación de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel Herrera Santana, doña Nati Parra Martínez y don Manuel Gámez Rams.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Concesiones de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Alberto Sesé Roselló, Don Enrique Abad Boix y don Fernando Balarreche.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Hostelería de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Manuel Flores Cruzado, don Manuel Prieto Vergara y don José Sáez Sanchis.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Informática de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Alberto Pardo Ortiz, don Salvador García Martí y don Carmelo Vicent Casaña.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Ingeniería y Consultas de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Aurelio Casillas Núñez, don Juan Barbero Sevillano y don L. Ferrer Mondina.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Federación Estatal de Transporte de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para Sindicatos de trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Hernández Martín, don Ramón López Sánchez, don Herminio Jiménez Jiménez, don Jacinto Pulgar García Ochoa, don Apolonio López Silva y don Marciano González García.

Adhesiones: «Sindicato Estatal de Transporte Terrestre de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal de Ferrocarril de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal Aéreo de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», «Sindicato Estatal Naviero de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Transporte Terrestre de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Hernández Martín, don Ramón López Sánchez, don Herminio Jiménez Jiménez, don Jacinto Pugar García Ochoa y don Eugenio Nieto Vicente.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal de Ferrocarriles de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Ramón López Sánchez, don Jacinto Pulgar García Ochoa, don Herminio Jiménez Jiménez, don Alejandro Parra Rufo y don Santiago Gutiérrez Narros.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Aéreo de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Ramón López Sánchez, don Herminio Jiménez Jiménez, don Jacinto Pulgar García Ochoa, don Marciano González García y don Pablo Navarro Sánchez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Estatal Naviero de la Unión de Trabajadores Independientes (UTI)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para trabajadores del sector, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Jacinto Pulgar García Ochoa, don Fernando Basterreche Farías, don Herminio Jiménez Jiménez, don Ramón López Sánchez y don Francisco Amor Martínez.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las trece cuarenta y cinco horas del día 5 del mes de agosto de 1980, han sido depositados los Estatutos de la «Agrupación Sindical de Vendedores a Comisión», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, para los trabajadores de todo el territorio español que ejerzan la profesión indicada, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Domingo Méndez Ferreras, don José Martí Rovira, don Angel García Agudo, doña María Gracia Bertoméu y don Juan Calvo Cano.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio, y a las catorce horas del día 31 del mes de julio de 1980, han sido depositados los Estatutos de «Federació Catalana d'Associacions d'Empresaris d'Ous Aviram, Conills, Caça i Ovoproductes», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Catalunya, Asociaciones de Empresarios del sector indicado, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Carbase Sala, don Joan Escrivá i Vives, don Benito de las Heras Heras, don Josep Maria Rofas Gisbert, don Mateo Serrats Bordas y don Pere Hugas i Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

BALEARES

Sección de Minas

Solicitud de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.172; nombre, «Sineu I»; mineral, lignito; cuadrículas, 90, y término municipal, Sineu.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1980.
El Delegado provincial, J. de Fortuny.

CORDOBA

Sección de Minas

Solicitud de concesión directa de explotación

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación:

Número, 12.567; nombre, «Cerro de la Choza»; mineral, caliza; cuadrículas, 4; término municipal, Cabra.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Diodoro Mateo Echevarría.

GUADALAJARA

Sección de Minas

Solicitud de concesión directa de explotación

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación:

Número, 2.186; nombre, «Albolleque»; mineral, arcillas; cuadrículas, 5; término municipal, Alovera y Chiloches.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 22 de enero de 1980.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

LEON

Sección de Minas

Solicitud del permiso de investigación minera que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.105; nombre, «Victor»; mineral, barita; cuadrículas, 78; y términos municipales, Boñas, Crémenes y Reyero.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 14 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

MURCIA

Sección de Minas

Solicitud de los permisos de investigación minera que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 21.327. «Teresa II». Trípoli. 63. Moratalla (Murcia) y Hellín (Albacete).
21.403. «Agata Mojantes». Recursos Sección C). 5. Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 9 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz.

Solicitud de concesión directa de explotación

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia hace saber que han sido solicitadas las siguientes concesiones directas de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 21.349. «Alba Lorca número 2». Margas. 56. Lorca.
21.350. «Alba Lorca número 1». Caliza. 40. Lorca.
21.358. «Cerricos del Campo-Cerro Gordo». Recursos sección C). 4. Yecla.
21.361. «La Solana». Caliza. 6. Caravaca de la Cruz.
21.365. «Márfil Palomares». Recursos sección C). 12. Lorca.
21.366. «Márfil La Tocha». Recursos sección C). 2. Lorca.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 11 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz.

ORENSE

Sección de Minas

Solicitud de los permisos de investigación minera que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 4.235. «San Antonio». Pizarra. 81. La Vêga, El Barco y Carballeda de Valdeorras.
4.242. «Cabeancas». Pizarra. 12. El Barco de Valdeorras.
4.244. «Blanco». Pizarra. 8. Rubiana.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 4.230. «Pizdebios». Pizarra. 15. Rubiana de Valdeorras.
4.231. «Ivan». Pizarra. 97. Laza.
4.242. «Las Chairas». Cuarzo y otros recursos sección C). 128. La Gudiña, Viana del Bollo y La Mezquita.
4.237. «Lola II». Granito ornamental. 4. Amoeiro y Orense.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 4 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

OVIEDO

Sección de Minas

Solicitud de los permisos de investigación minera que se citan

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace

saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 30.152. «Sergio». Pizarra. 249. Illano, Allande y Granas de Salime.
30.153. «Alejandro». Pizarra. 246. Grandas de Salime, San Martín de Oscos y Pesoz.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 16 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

SEGOVIA

Sección de Minas

Solicitud del permiso de investigación minera que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número, 977; nombre, «San Jorge»; mineral, recursos sección C); cuadrículas, 267, y términos municipales, Laguna de Contreras, Aldeasoña, Fuentesauco de Fuentidueña, Calabazas, El Vivar de Fuentidueña, Sacramenia, Fuentidueña, Pecharromán, Fuentesoto y Valtiendas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 11 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

SEVILLA

Sección de Minas

Solicitud de la concesión directa de explotación

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión de explotación:

Número, 7.262; nombre, «Montellano»; mineral, carbonato cálcico; cuadrículas, 5, y término municipal, Montellano.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 27 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

SORIA

Sección de Minas

Solicitudes de concesión directa de explotación

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que han sido solicitadas las siguientes concesiones directas de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 1.103. «Peñalavara». Carbonato cálcico. 24. Osma y Burgo de Osma.
1.104. «La Nava». Cuarzo y sílice. 12. Soria, Alconaba y Tardajos de Duero.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de

interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Soria, 6 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.

TERUEL

Sección de Minas

Solicitud del permiso de investigación minera que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.541; nombre, «La Grulla»; mineral, caolín y cuarzo; cuadrículas, 6, y término municipal, Albarracín.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 26 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

ALAVA

Jefatura Provincial de Industrias Agrarias

Instalación de bodega

Peticionario: Don Simeón Blanco Bascoco.

Domicilio: Baños de Ebro, Ayuntamiento de Baños de Ebro.

Objeto de la petición: Instalación de bodega de Elaboración, Almacenamiento y Embotellado de vinos de Rioja.

Capacidad anual de los productos a tratar: 804 Hl. de vino.

Presupuesto del proyecto: 1.569.133 pesetas.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar, por escrito, en esta Jefatura Provincial (calle Vicente Goicoechea, 6, 5.º; Vitoria), las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Vitoria, 13 de junio de 1980.—El Jefe Provincial.—3.105-D.

CIUDAD REAL

Jefatura I.C.A.

Instalación Embotelladora de Vino

Expediente: I.A.CR-23/80.

Peticionario: Coop. Agrícola «Nuestra Señora del Socorro».

Industria: Embotellado de vino.

Solicitud: Instalación.

Emplazamiento: Argamasilla de Calatrava, carretera de Aldea del Rey, sin número.

Se hace pública esta petición para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los que se consideren afectados por la misma presenten las alegaciones que estimen oportunas ante esta Jefatura I.C.A., de la De-

legación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, situada en avenida de los Mártires, número 31, de esta capital.

Ciudad Real, 8 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—3.371-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Chocolates Trapa, S. A.», interesado en el expediente número 27/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 24 de abril de 1980, en el expediente número 27/80 del Registro General, correspondiente al 34054/79, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia, ha sido sancionado con multa de 500.000 pesetas, «Chocolates Trapa, S. A.», vecino de San Isidro de las Dueñas (Palencia), con domicilio en San Isidro de las Dueñas (Palencia), por elaboración y venta de chocolate adulterado.

Con fecha 27 de mayo de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Subdirector general.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora Pine-Pan», interesada en el expediente número 90/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 24 de abril de 1980, en el expediente número 90/80 del Registro General, correspondiente al 28.022/80, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 55.000 pesetas, vecino de Madrid, con domicilio en calle Limón, número 15, por fraude en el peso del pan.

Con fecha 20 de mayo de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subdirector general.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora Agastia, S. A.», interesada en el expediente número 77/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 24 de abril de 1980, en el expediente número 77/80 del Registro General, correspondiente al 28.774/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 51.000 pesetas, «Panificadora Agastia, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en calle Agastia, número 5, por fraude en el peso del pan.

Con fecha 20 de mayo de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subdirector general.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora Barrera, S. L.», interesada en el expediente número 73/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 24 de abril de 1980, en el expediente número 73/80 del Registro General, correspondiente al 28764/79, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 151.000 pesetas, «Panificadora Barrera, S. L.», vecino de Madrid, con domicilio en calle Ros de Olano, número 4, por fraude en el peso del pan.

Con fecha 20 de mayo de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subdirector general.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora May-Pan, S. A.», interesada en el expediente número 51/80 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, con fecha 25 de marzo de 1980, en el expediente número 51/80 del Registro General, correspondiente al 28678/79 y a/c, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 150.000 pesetas, «Panificadora May-Pan, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en calle Estrecho de Gibraltar, número 1, por fraude en el peso del pan.

Con fecha 18 de abril de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subdirector general.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Resolución sobre comparecencia de la «Sociedad del Ferrocarril de Mazarrón al Puerto», del mismo nombre, en relación con la situación administrativa de esta concesión

Aviso a la «Sociedad del Ferrocarril de Mazarrón al Puerto».—Desconociéndose el domicilio actual de la «Sociedad del Ferrocarril de Mazarrón al Puerto», concesionaria de la línea ferroviaria de Mazarrón al puerto del mismo nombre, se cita mediante el presente anuncio a su representación legal, a fin de que se presente en el expediente que se está instruyendo en esta Dirección General.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general de Transportes Terrestres, Pedro González-Haba González.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Concursos «Santa María de Hita» para 1977-1979

Esta Academia, en Junta de hoy, acordó no otorgar el premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil (anuncio en este «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1977), a la única Memoria presentada con el lema «El trabajo en la sabiduría popular».

También acordó la Academia conceder el premio «Al trabajo» de dicha Fundación, consistente en seis mil pesetas y diploma, a don Fernando Deley o de La Rosa, domiciliado en Madrid (2), calle de Cargagena, número 128.

Lo que se hace público, por acuerdo de la Academia, para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1980.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Manuel Alenso Olea.—10.294-E.

Universidades

LA LAGUNA

Resolución por la que se hace público el extravío del título de Licenciado en Derecho a favor de Begoña Ibarra García

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, actualizada por la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace público la incoación de esta Facultad de Derecho de La Laguna del

expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Derecho de doña Begoña Ibarra García, por extravío del que fue expedido el día 30 de octubre de 1979.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

La Laguna, 27 de junio de 1980.—El Decano, Antonio Martín Pérez.—10.268-E.

Resolución por la que se hace público el extravío del título de Licenciado en Derecho a favor de Francisco de Asís García Panasco

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, actualizada por la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace público la incoación de esta Facultad de Derecho de La Laguna del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Derecho de don Francisco de Asís García Panasco, por extravío del que fue expedido el día 23 de diciembre de 1978.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

La Laguna, 27 de junio de 1980.—El Decano, Antonio Martín Pérez.—10.269-E.

SANTIAGO

Facultad de Filología

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 231, del 26 del mismo mes y año, se tramita en esta Universidad expediente para la expedición de nuevo título de Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica, Subsección de Español), a favor de doña María Jesús Sánchez Chao.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieran que formular reclamación sobre el mismo.

Santiago, 9 de julio de 1980.—El Secretario de la Facultad.—V.º B.º: El Decano. 3.610-D.

SEVILLA

Facultad de Medicina

Solicitado por don José María Amo Fernández, con domicilio en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, edificio «Huerta del Rey», H-5, la expedición de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por haber sufrido extravío el que le fue expedido el 7 de noviembre de 1978; se anuncia por el presente, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975, a los efectos que proceda.

Sevilla, 4 de julio de 1980.—El Secretario.—3.365-D.

Escuelas Universitarias de Profesorado de E. G. B.

CADIZ

Solicitado por doña María del Rosario Ravina Martín, domiciliada en Cádiz, calle J. P. Monge, número 3, 5.º A, la expedición de un nuevo título de Maestría de Primera Enseñanza, por haber sufrido extravío el que le fue expedido por la superioridad, se anuncia por el presente, y por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de las Ordenes vigentes.

Cádiz, 3 de julio de 1980.—3.331-D.

CONSTRUCCIONES GENERALES EN MADRID Y SU ENTORNO, S. A.

(C. GEMESA)

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía «Construcciones Generales en Madrid y su Entorno, S. A.» (C. GEMESA), celebrada el día 26 de junio de 1980, tomó el acuerdo de reducir el capital social en un cuarto (¼) de su cifra actual, mediante la reducción de un cuarto (¼) del valor nominal de todas y cada una de las acciones. Dicha reducción supone la cifra de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Presidente del Consejo de Administración.—10.963-C. 2.º 13-8-1980

HOTELES AUTOPISTA, S. A.

Reducción del capital social

A los efectos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas se anuncia el acuerdo adoptado en la Junta general ordinaria universal de esta Sociedad, celebrada el día 20 de junio de 1980 de reducir el capital social en 5.000.000 de pesetas, dejándolo fijado en 15.000.000 de pesetas mediante la restitución a los señores accionistas del 25 por 100 del valor nominal de cada acción y correspondiente modificación de dicho nominal, que quedará en 7.500 pesetas por acción.

Barcelona, 16 de julio de 1980.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Secretario, Javier Ciscar Segura.—5.072-8. y 3.º 13-8-1980

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

Emisión de obligaciones del 15 de mayo de 1965

No habiéndose alcanzado quórum suficiente en la Asamblea general celebrada el 29 de julio de 1980, a las once horas, y de conformidad con el artículo 124 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca segunda Asamblea del Sindicato de Obligacionistas de la emisión de 15 de mayo de 1965 de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

La Asamblea se celebrará en Madrid, el día 16 de septiembre de 1980, a las once horas, en el edificio sito en calle Alcalá, número 27, de Madrid, con el siguiente orden del día:

- 1.º Informe del señor Comisario sobre la marcha de la Sociedad emisora.
- 2.º Aprobación y ratificación, en su caso, de la gestión del señor Comisario, ratificación o sustitución del mismo y, en su caso, nombramiento de nuevo Comisario.
- 3.º Nombramiento de Secretario del Sindicato.
- 4.º Traslado de domicilio del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Toma de acuerdos en relación con la situación actual de la emisión de obligaciones, aprobando, si se estimara procedente, la modificación de las condiciones de emisión.
- 6.º Ruegos y preguntas.
- 7.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Podrán asistir a la Asamblea los tenedores de títulos que acrediten su condición de obligacionistas y lo soliciten con

la antelación debida en la Entidad de crédito donde se encuentren depositados.

Madrid, 11 de agosto de 1980.—El Comisario.—5.124-5.

FRIGORIFICOS INDUSTRIALES DE CORBINS, S. A.

(FICOSA)

Junta general extraordinaria de accionistas

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 30 de agosto de 1980, a las quince horas, en el domicilio social, sito en calle del Calvario, sin número, Corbins (Lérida), y en segunda convocatoria, si procede, el día siguiente del mismo mes y año, a la misma hora y lugar, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de venta de terrenos e instalaciones propiedad de la Sociedad.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Corbins, 21 de julio de 1980.—El Presidente, Francisco Pauls Codorniu.—11.018-C.

PROMOCIONES URBANAS DE PALENCIA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, se hace público que la Junta general de accionistas acordó, por unanimidad, con fecha 19 de septiembre de 1979, la disolución de la Sociedad.

Palencia, 7 de agosto de 1980.—El Secretario.—3.709-D.

MATERIAL Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Amortización de obligaciones serie «C» correspondiente al año 1980

Según resulta del acta autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, el día 2 de los corrientes, han sido amortizadas las 6.280 obligaciones que a continuación se citan, emitidas por escritura pública otorgada ante el mencionado Notario en 28 de septiembre de 1960:

17.006 al 17.544	59.566 al 59.834
17.641 17.686	59.916 60.000
17.895 18.000	62.001 62.846
23.001 23.068	62.850 62.859
23.071 23.089	62.870 62.926
23.110 23.910	62.942 62.971
23.941 23.965	63.855 63.874
23.967 24.000	63.890 63.981
29.001 30.000	73.001 73.396
41.309 41.343	90.001 90.166
41.603 41.951	90.397 90.532
41.663 42.000	90.558 90.938
59.001 59.475	90.974 91.000

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 41 vencimiento 1 de abril de 1981 y siguientes. Si al presentar dichos títulos al cobro de su capital, les faltara alguno de los cupones citados, se descontará su importe al verificar el pago.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas podrán efectuar el cobro de su importe nominal, una vez deducidos los correspondientes impuestos, a razón de 931 pesetas líquidas por título, a partir del día 1 de octubre de 1980, en las centrales y sucursales de los Bancos Central, Santander y Valencia.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Consejo de Administración.—4.813-12.

MATERIAL Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Amortización de obligaciones serie «D» correspondiente al año 1980

Según resulta del acta autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, el día 2 de los corrientes, han sido amortizadas las 14.616 obligaciones que a continuación se citan, emitidas por escritura pública otorgada ante el mencionado Notario en 2 de abril de 1962:

4.001 al 4.498	183.236 al 183.443
4.618 4.627	183.494 183.543
4.749 4.663	183.552 183.768
4.902 5.000	183.789 183.928
10.001 10.674	183.939 183.988
10.750 10.762	198.001 199.000
10.875 10.884	202.001 203.000
10.965 10.969	214.001 214.545
30.001 31.000	234.724 235.000
41.001 42.000	240.951 241.000
46.001 47.000	241.000 241.365
49.001 50.000	241.391 241.410
61.001 62.000	241.461 241.515
132.001 133.000	241.518 241.555
135.001 136.000	241.571 241.750
159.001 160.000	241.896 242.000
183.001 183.222	244.331 245.000

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 38 vencimiento 15 de abril de 1981 y siguientes. Si al presentar dichos títulos al cobro de su capital, les faltara alguno de los cupones citados, se descontará su importe al verificar el pago.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas podrán efectuar el cobro de su importe nominal, una vez deducidos los correspondientes impuestos, a razón de 931 pesetas líquidas por título, a partir del día 15 de octubre de 1980, en las centrales y sucursales de los Bancos Central, Santander y Valencia.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Consejo de Administración.—4.814-12.

MATERIAL Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Amortización de obligaciones serie «E» correspondiente al año 1980

Según resulta del acta autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Nú-

ñez Lagos, el día 2 de los corrientes, han resultado amortizadas las obligaciones que a continuación se citan, emitidas por escritura pública otorgada ante el mencionado Notario el 4 de junio de 1963:

59.001 al 60.000	181.169 al 181.273
61.001 62.000	181.464 181.503
70.001 71.000	181.824 182.000
74.001 75.000	221.001 221.758
96.001 97.000	269.001 270.000
111.001 111.421	272.001 272.426
111.472 112.000	272.432 272.492
122.001 124.000	272.503 272.610
131.615 132.000	272.638 272.967
150.001 151.000	295.001 296.000
157.001 158.000	315.001 316.000
167.001 168.000	321.001 321.300
177.001 177.355	321.311 322.000
177.406 177.511	326.001 327.000
177.795 177.888	333.246 333.257
181.001 181.018	333.331 334.000
181.069 181.118	

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 36 vencimiento 10 de junio de 1981 y siguientes. Si al presentar dichos títulos al cobro de su capital, les faltara alguno de los cupones citados, se descontará su importe al verificar el pago.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas podrán efectuar el cobro de su importe nominal, una vez deducidos los correspondientes impuestos, a razón de 979 pesetas líquidas por título, a partir del día 10 de diciembre de 1980, en las centrales y sucursales de los Bancos Central, Santander y Valencia.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Consejo de Administración.—4.811-12.

TAMARINDOS, S. A.

Por la presente se convoca Junta general y universal extraordinaria de la Entidad mercantil «Tamarindos, S. A.», la cual tendrá lugar en su domicilio social, calle de Las Retamas, número 3, de Playa de San Agustín, el día 29 del presente mes, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 30, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Informe de las actuaciones y situación presente de la Sociedad.
Ruegos y preguntas.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de agosto de 1980.—Por el Consejo de Administración, el Presidente en funciones.—11.027-C.

CONSTRUCCIONES Y DEPORTES, SOCIEDAD ANONIMA

ZARAGOZA

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado con intervención del Letrado asesor de esta Sociedad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 9 a 11 de los Estatutos y 49 y 53 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en los locales de la Sociedad, sitios en esta ciudad, carretera de Madrid, kilómetro 307, el día 4 de septiembre, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y el día 5 en segunda, a las diecinueve treinta horas, si hubiera lugar, para tratar de los asuntos que se contienen en el siguiente orden del día:

- 1.º Informe del Comité sobre la urbanización «La Peña» y adopción, en su caso, de los correspondientes acuerdos.
- 2.º Delegación de facultades para protocolizar e inscribir los anteriores acuerdos.
- 3.º Aprobación del acta correspondiente a esta Junta.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que figuren inscritos en el libro, de socios con cinco días de antelación a la celebración de la Junta. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona.

Zaragoza, 4 de agosto de 1980.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Comet Sánchez de Rojas.—10.981-C.

ARAGONESA DE MAQUINARIA Y RE-PUESTOS, S. A. (ADEMARSA)

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de fecha 7 de agosto de 1980, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales y Ley de Sociedades Anónimas, a celebrar el día 10 de septiembre de 1980, a las diecisiete horas, en el domicilio social sito en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), polígono Royales Altos, nave número 1, en primera convocatoria y, en segunda, si fuese preciso, a las cuarenta y ocho horas siguientes, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

- A) Informes y ratificación de los acuerdos del Consejo de Administración.
- B) Modificación del artículo 22 de los Estatutos sociales.
- C) Renovación y nombramiento de nuevo Consejo de Administración, con designación de su número.
- D) Ruegos y preguntas.
- E) Lectura y aprobación del acta de la Junta, si procede.

La Puebla de Alfindén (Zaragoza), 8 de agosto de 1980.—El Consejo de Administración.—10.982-C.

PRODUCTOS FRUMTOST, S. A.

BARCELONA

Suiza, 9-11

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 10 de septiembre próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o el día 11 del mismo mes, a las dieciocho horas treinta minutos, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Estudio y aprobación, en su caso, de la fusión mediante absorción de la Sociedad «Laboratorios Prem, S. A.», y consiguiente aumento del capital social.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Barcelona a 31 de julio de 1980.—El Secretario del Consejo de Administración, Martín Fuñé Salvatella.—10.993-C.

QUIMPEX, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público el estado de cuentas de esta Sociedad, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1979:

	Pesetas
Activo:	
Pérdidas y Ganancias	23.000.000
Total	23.000.000
Pasivo:	
Capital	23.000.000
Total	23.000.000

Hospitalet de Llobregat a 31 de mayo de 1980.—El liquidador, Agustín Jausás Martí.—5.059-16.

HISPANO QUIMICA-FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público el estado de cuentas de esta Sociedad, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1979:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	15.869.807
Cuentas diversas a recibir ...	489.259
Pérdidas y Ganancias	64.108.370
Total	80.467.436
Pasivo:	
Proveedores y acreedores va- rios	384.365
Reserva diversos impuestos ...	2.104
Compañías afiliadas	13.213.940
Capital	45.000.000
Reserva legal	387.078
Reserva voluntaria	12.101.271
Cuenta regularización, Decre- to-ley 50/1977	600.107
Reserva Fondo Previsión In- versiones	8.778.571
Total	80.467.436

Hospitalet de Llobregat a 31 de mayo de 1980.—El liquidador, Agustín Jausás Martí.—5.080-16.

INGENIEROS CONSULTORES, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Se convoca reunión extraordinaria a la Junta general de accionistas que tendrá lugar en el domicilio social, calle Muntaner, 507-509, Barcelona, el día 23 de septiembre de 1980, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente orden de asuntos:

- 1.º Compraventa de acciones de «Ingenieros Consultores, S. A.».
- 2.º Informe de los últimos acuerdos del Consejo de Administración.
- 3.º Renovación, si procede, del Consejo de Administración.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no concurrir suficiente número de accionistas y capital, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, el mismo día a las dieciocho horas, en el propio domicilio social.

Barcelona, 1 de agosto de 1980.—Juan Sartorius, Secretario general.—10.838-C.

DRACENA, S. A.

En liquidación

Esta Sociedad ha sido disuelta y liquidada por acuerdo adoptado por unanimi-

dad en la Junta universal de accionistas que con el carácter de extraordinaria se celebró el día 10 de julio de 1980, habiendo sido aprobado por dicha Junta el siguiente balance final de liquidación:

Activo		
	Pesetas	Pesetas
Caja y Bancos.	3.361.321,48	
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	10.489,01	3.371.810,49
Total Activo		3.371.810,49
Pasivo		
	Pesetas	Pesetas
Capital social ..	2.400.000,—	
Reservas	232.997,96	
Resultado ejercicios	358.650,53	2.991.648,49
Previsión para gastos de li- quidación		380.162,—
Total Pasivo		3.371.810,49

Lo que se publica de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de 17 de junio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Benito Hernández.—10.426-C.

MECANISMOS AUXILIARES INDUSTRIALES, S. A.

VALLS (TARRAGONA)

Passeig de l'Estació, número 14

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el local social el día 17 de septiembre de 1980, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, a las diecisiete horas treinta minutos del siguiente día, en segunda convocatoria, tratándose el siguiente orden del día

- 1.º Propuesta de ampliación del capital social de acuerdo con el artículo 21

de los vigentes Estatutos de la Sociedad y demás artículos concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Previa la aprobación del mencionado aumento del capital social, modificación del artículo 5.º de los actuales Estatutos de la Sociedad.

3.º Modificación del artículo 2.º de los actuales Estatutos de la Sociedad, proponiendo cambiar el número y nombre de la calle del domicilio actual de la Sociedad en Valls, por haberse cambiado ambos por revisión y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Valls.

4.º Modificación del artículo 12 de los vigentes Estatutos de la Sociedad, adaptándolo con las disposiciones requeridas para su inscripción en el Registro Mercantil.

5.º Modificación del artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, completándolo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo referente a designación por el Consejo de Administración para ocupar provisionalmente puestos vacantes en el Consejo.

6.º Designación de personas para llevar a cabo los acuerdos que se aprueben.

7.º Ruegos y preguntas.

Valls, 29 de julio de 1980.—El Secretario del Consejo de Administración, Josep M. Giné Roselló.—10.874-C.

VIAJES ORIENTE, S. A.

Junta general extraordinaria

A petición de los señores accionistas se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de esta capital el decimoquinto día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, y si fuese festivo, el siguiente día hábil, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis treinta, en segunda, el mismo día, con el siguiente orden del día:

1.º Análisis de la gestión económica de la Sociedad desde el inicio de sus actividades bajo la denominación de «Oriente, Sociedad Anónima».

2.º Análisis de la documentación oficial de «Viajes Oriente», así como situación de garantías prestadas.

3.º Análisis y aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio de 1979.

4.º Renovación del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos Apoderados, si procede.

5.º Cambio de domicilio social.

6.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. P., José Antonio López Díaz.—10.895-C.

ADMINISTRACION VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfa. (10 líneas) 446 60 00 (8 líneas) 448 61 00

MADRID 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 20,00 ptas

Suscripción anual:

España 6.000,00 ptas
España. Avión 7.000,00 ptas
Extranjero 10.000,00 ptas

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de Avenida de José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).